



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0668-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J de fecha 28 de setiembre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades – UANCV; Oficio N° 035-2021-VRADM-UANCV de fecha 26 de octubre de 2021, del Vicerrector Administrativo/UANCV; y el Informe Legal N° 022-2021-UANCV-OAJ-UAA de fecha 28 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0668-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020, (...), en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por extinta asamblea Nacional de Rectores – ANR, y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de universidades – CONAFU, y en su artículo segundo: “DISPONER que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directivos, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la Universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en su artículo 8 numeral 8.1, señala: “la Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido;

Que, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021, se resolvió en el artículo primero aprobar la ejecución del plan de operaciones julio – diciembre de 2021 como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluyen en el mismo con las fechas de inicio y final según indican los formatos de SUNEDU; artículo tercero aprobar la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria con el Asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, (...);

Que, según Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar la conformación de la comisión de control y supervisión del plan de operaciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, integrada por los siguientes: Coordinador General del Comité de Cese de Actividades MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA, Vicerrector Administrativo Dr. HILARIO CONDORI MAMANI, Jefe de la Oficina de



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0668-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Planificación Universitaria Mgtr. RAMIRO AMILCAR BOLAÑOS CALDERON, Jefe de la Oficina de Economía Dr. ULISES AGUILAR PINTO, Jefe del Órgano de Inspección y Control Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER, (...);

Que, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, bajo Resolución de Superintendencia N° 0025-2021- SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, ha resuelto aprobar el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC)” y su Anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J de fecha 28 de setiembre de 2021, ha presentado el informe sobre el requerimiento de pagos por diversos rubros cuyos conceptos no han sido incluidos en el Plan de Operaciones de ampliación excepcional de cese de actividades (PO-AEC) aprobado según Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021; asimismo se sabe que la SUNEDU mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-03 aprobó la PO-AEC y otorga la nueva fecha de cese de actividades ampliando su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024, con la condición que este plan será evaluado permanentemente por lo que el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R de fecha 15 de julio de 2021, con la cual se ha conformado una comisión de control y supervisión del PO-AEC, cuyas funciones son las de verificar el cumplimiento fiel del PO-AEC aprobado por la SUNEDU; el PO-AEC tiene 10 objetivos generales, 33 objetivos estratégicos, 153 actividades y 430 conceptos detallados de gastos e inversiones con un presupuesto que asciende a S/19,138,691.00 soles y en ningún apartado se establece pagos pendientes de las dependencias universitarias y menos aún si estos pagos son de varios años atrás, como se evidencian a más de 200 órdenes pendientes de pago; el incumplimiento de pagos por diversos servicios conduce a multa y sanciones por INDECOPI, SUNAT y SUNEDU, las cuales deberán evitarse en la medida de lo posible por que afectaría el cumplimiento del PO-AEC; cualquier tipo de pago a terceros, proveedores y servidores de la UANCV debería afectar el número de cuenta denominado como IMPREVISTOS Y OTROS pues mantener deudas de años anteriores, que en algunos casos datan desde el 2016, es de observación pues no justifica la estabilidad económica de la institución ni garantiza la sostenibilidad en el tiempo que se ha solicitado de ampliación; por lo que solicita se apruebe la autorización para su modificación y actualización;

Que, el Vicerrector Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 035-2021-VRADM-UANCV de fecha 26 de octubre de 2021, solicitó tomar decisión de pago de bienes y servicios devengados no consignados en el plan de operaciones presentado ante SUNEDU, en vista de que se ha recepcionado requerimientos de bienes y servicios, así como pago por locación de servicios a docentes visitantes de la EPG en especial, precisando el criterio a tomar y con previa evaluación, a fin de no caer en responsabilidades posteriores u observaciones por parte de algún órgano rector;





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0668-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Informe Legal N° 022-2021-UANCV-OAJ-UAA de fecha 28 de octubre de 2021, ha informado textualmente lo siguiente:

“En el caso en concreto, se tiene que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en ejercicio de sus autonomía universitaria contemplada en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, ha presentado el Plan de Operaciones según formatos aprobados por SUNEDU en fecha 30 de junio de 2021, mediante Oficio N° 246-2021-UANCV, para solicitar la ampliación de tres (03) años, el mismo que acorde al tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD es materia de supervisión, sin embargo en ninguno de los artículos o párrafos de la resolución mencionada prohíbe que la Universidad que presente el Plan de Operaciones para la ampliación, en ejercicio de su autonomía universitaria pueda realizar la modificación del plan presentado, puesto que el fin del plan presentado es que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, informe sobre los aspectos relacionados con su gestión institucional y situación financiera, ello con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios rectores del interés superior del estudiante continuidad de estudios y calidad académica y permitir que la SUNEDU con atención de la función para la supervisión de las condiciones del servicio educativo universitario prevista en el numeral 15.4 del artículo 15 y el artículo 22 de la Ley Universitaria pueda supervisar el cumplimiento del Plan presentado, por lo que se recomienda que se realice la modificación del Plan de Operaciones previa sustentación de las modificaciones y que dichas modificaciones se sujeten al formato aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU, ya que acorde a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el plan de operaciones debe encontrarse debidamente sustentado y se sujeta al formato aprobado por la SUNEDU, modificación que se recomienda sea elaborada con la colaboración de los integrantes de la Comisión de Cese de Actividades/UANCV, Oficina de Planificación Universitaria /UANCV, Oficina de Economía/UANCV, Oficina de Personal/UANCV y demás oficinas a las que las modificaciones se realicen tengan relación con lineamientos y actividades. Sobre las modificaciones se recomiendan que se tenga en cuenta el orden de prioridades en el cumplimiento de obligaciones que señala el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que textualmente indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, por lo tanto se recomienda que los pagos por concepto de remuneraciones o de beneficios sociales derivados de contratos de trabajo o de la relación de subordinación que existe entre el empleador y trabajadores, se les otorgue prioridad sobre cualquier otro pago pendiente, asimismo se debe tener en cuenta que el no cumplir con los pagos derivados de las remuneraciones podría generar quejas ante SUNAFIL lo cual generaría multas innecesarias a la UANCV, y en segundo orden se recomienda se pague contraprestaciones económicas generadas por contratos de locación de servicios y recibos por honorarios”

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la autorización para la modificación del Plan de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado bajo la Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J de fecha 28 de setiembre de 2021;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0668-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de noviembre de 2021

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AUTORIZACIÓN para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado bajo la Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J de fecha 28 de setiembre de 2021, por los considerandos expuestos; anexos que constan de cuarenta (40) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área de Archivo de la Unidad de Resoluciones y Archivo/Secretaría General esta Casa Superior de Estudios, cumpla con devolver al Vicerrectorado Administrativo los documentos administrativos adjuntados que son materia de pagos por bienes y servicios prestados a la UANCV, que constan de veintiocho (28) expedientes (oficios, solicitudes y otros), a efectos de realizarse el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA EPG; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES /SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES/ COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA UANCV/ COMISIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES/ OFICINAS: DU; RSU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas / UNIDADES: T, CO; y demás Unidades administrativas. ARCH. JBN/RCC/mam.